JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Huesca, relativo a ejecución de títulos judiciales 393/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora sra. Barrio Puyal, en nombre y representación de don José María Paraíso Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2008 que ligaba a las partes sobre la vivienda sita en Huesca, calle Las Huertas, número 17, 1º, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora, condenando al demandado a que dentro del plazo legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el inmueble a que se contrae la demanda, bajo apercibimiento de lanzamiento, que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo, a las 10 horas.

Al tiempo que debo condenar y condeno al demandado, don Zbigniew Firsiof, a que abone a la parte actora la cantidad de 1.271 euros, por las rentas y cantidades asimiladas vencidas e impagadas de enero a marzo de 2009, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen con posterioridad y hasta la efectiva entrega de la posesión de la vivienda a la parte actora.

En cuanto a los intereses, se aplicará a la suma inicialmente reclamada de 856 euros, el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, el día 20 de febrero de 2009, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago; y devengando la restante cantidad, esto es, la suma de 415 euros, los intereses legales desde la fecha del juicio, el día 27 de marzo de 2009 incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su completo pago. A las sucesivas mensualidades vencidas y no pagadas con posterioridad al día de hoy, les será de aplicación el citado interés legal del dinero desde las respectivas fechas de vencimiento, incrementado en dos puntos.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la LEC, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, en procesos como el presente, que llevan aparejado lanzamiento, no se admitirá al demandado el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zbigniew Firsiof, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huesca, 11 de mayo de 2009.—El Secretario.